Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 28

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Luis Espinosa Navarro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 200/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gonzalo M. de Federico Fernández, frente a Tamara González Calvo, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Madrid a 24 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.–En las presentes actuaciones seguidas a instancia de Gonzalo M. de Federico Fernández, contra Tamara González Calvo, en materia de despido, despachada ejecución por importe de 213,00 euros de principal, 21,30 euros de intereses y 12,78 euros de costas, resulta pendiente la cantidad de 247,00 euros.

Fundamentos jurídicos

Primero.–De conformidad con el artículo 254 de la L.J.S. y artículos 584 y ss. y 621-3° de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

Parte dispositiva

Se acuerda el embargo sobre el salario o retribución de cualquier otra naturaleza que de la empresa Productos Alimenticios Belros, S.A., perciba Tamara González Calvo, apremiado en las presentes actuaciones, por un importe suficiente a cubrir principal, intereses y costas provisionales; por lo que requiérase a la referida empresa bajo su personal responsabilidad para que retenga y remita mensualmente, hasta la total liquidación de la deuda, las cantidades que excedan al salario mínimo interprofesional; debiéndose acreditar mediante copia de la hoja de salarios o equivalente el importe del mismo.

Adviértase: A) que el pago que en su caso se hiciere al apremiado no sería válido (artículo 1.165 del Código Civil) y que asimismo la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor, y B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 257 del Código Penal y 893 del Código de Comercio).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la L.J.S.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.–El Secretario Judicial, Luis Espinosa Navarro.

Diligencia.–Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tamara González Calvo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 6 de octubre de 2016.–El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Espinosa Navarro.

N.º I.-5938

Código de verificación: **2016.00005938**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**